Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

La presente tiene por objeto, brindar un ordenamiento del tránsito en el área correspondiente a Playa Unión, debido a la importante demanda de estacionamiento a raíz -entre otras- del incremento del parque automotor ingresante en época estival.

Se hace necesario implementar un sistema medido y pago que permita que más vecinos accedan con mayor comodidad al estacionamiento, en zonas de mayor influencia.

El hecho de pagar hace que se produzca una mayor rotación de vehículos, generando consecuentemente una renovación continua.

El Estado Municipal y los comerciantes tendrán la posibilidad de optar entre los espacios reservados previstos en la Ordenanza Nº 5819 Texto Ordenado o el Sistema de Estacionamiento planteado en esta normativa.

La implementación está diseñada con venta de tarjetas, permitiendo la utilización de mano de obra local.

Asimismo se establece un período de duración del sistema medido, el cual abarcará desde el 21 de Diciembre al 28 de Febrero del próximo año.

En el año 2000 el Honorable Concejo Deliberante a través de la Resolución Nº 271/00, expresaba ya la necesidad de empezar a evaluar la alternativa de implementar estacionamientos medidos en la Ciudad.

PABLO DARIO MORAGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

--6642

Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

TÍTULO -I- IMPLEMENTA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN PLAYA UNION

Artículo 1º.- Impleméntese el Sistema de Estacionamiento Medido en las siguientes arterias y áreas de estacionamiento de la Villa Balnearia Playa Unión:

- Bulevar Marítimo Guillermo Rawson entre Avenida Santiago Costamagna y Calle Gervasio Artigas.
- Avenida Centenario entre Calle Alejandro Malaspina y Calle Gervasio Artigas.
- Áreas de estacionamiento que se encuentran a lo largo de la Avenida Centenario entre Calle Bustamante y Guerra y Calle Gervasio Artigas. Calle Juan Manuel de Rosas entre Calle Nicolás de Avellaneda y Bulevar Marítimo Guillermo Rawson. Y en las zonas de estacionamiento costero colindante con el Complejo "Aquavida".

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Municipal determinará el área de aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido, pudiendo ser gradual, dentro de la zona prevista en el artículo procedente.-

Artículo 3º.- El Sistema de Estacionamiento Medido regirá desde el 21 de Diciembre hasta el 28 de Febrero, de Lunes a Domingos, quedando facultado el Poder Ejecutivo Municipal a implementar los horarios.-

Artículo 4º.- Quedan exceptuados del Sistema de Estacionamiento Medido, los que a continuación se detallan:

a) Propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar o comercios, afectados por el Sistema para estacionar en la cuadra

perteneciente al inmueble, siempre que estén debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo Municipal.

Los propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar o comercios, afectados por el Sistema que posean garaje, deberán regirse por lo establecido en los Artículos 10º, 11º y 12º de la Ordenanza Nº 5819 Texto Ordenado.

Los vecinos alcanzados por el presente inciso, para la obtención de la autorización deberán acreditar los siguientes requisitos:

I) Título de Propiedad o contrato de locación.

II) Fotocopia del documento de identidad con domicilio actualizado.

III) Fotocopia del título del vehículo.

IV) Libre deuda municipal tanto del inmueble como del vehículo para el cual solicita la excepción.

La autorización se otorgará por el término de la temporada estival.

b) Los vehículos oficiales municipales, provinciales, nacionales, de entidades cooperativistas o similares, que presten servicios públicos en esta comunidad, y que se encuentren debidamente identificados: aquellos que por su condición de seguridad no posean identificación en la carrocería, el organismo o entidad propietario del mismo, deberá indefectiblemente, acreditar la titularidad de las unidades vehiculares. En todas las circunstancias, deberán estar debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo Municipal.

c) Los vehículos particulares por el lapso de cinco (5) minutos en el radio que abarca el Sistema de Estacionamiento Medido.

d) Los vehículos de emergencias (policía, bomberos, ambulancias), y los móviles de medios periodísticos debidamente identificados y autorizados por el Poder Ejecutivo Municipal.

e) Los vehículos que se encuentren estacionados en lugares y horarios que posean reserva de estacionamiento de conformidad a lo estipulado en el Capítulo I, de la Ordenanza Nº 5861.-

Artículo 5º.- El Sistema de Estacionamiento Medido será implementado por el Poder Ejecutivo Municipal, en conjunto con entidades deportivas mediante el uso de obleas en la que se determinará con exactitud el día, mes y año del estacionamiento.-

Artículo 6º.- La Unidad de Medida de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido, se establece en Pesos: DOS ($ 2,00), por día. Este valor podrá ser modificado por Ordenanza.-

Artículo 7º.- Es obligación del conductor depositar la oblea correspondiente al período de estacionamiento, dentro del vehículo en un lugar perfectamente visible a los efectos de evitar todo tipo de inconvenientes con quien ejerza el control municipal.-

Artículo 8º.- El cobro del estacionamiento medido, será realizado por el personal designado por entidades deportivas de la Ciudad de Rawson, a las cuales les será asignada por el Poder Ejecutivo Municipal un área a su cargo. Si transcurrido siete (7) días del inicio de la temporada estival, no implementaran el cobro del mismo, el Poder Ejecutivo Municipal se hará cargo del área asignada, perdiendo la entidad todo derecho a reclamo.-

Artículo 9º.- Las entidades deportivas serán responsables del personal designado para el cobro del estacionamiento medido. Quedando exceptuado el Poder Ejecutivo Municipal de todo vínculo laboral.-

Artículo 10º.- Las sumas recaudadas deberán ser depositadas en la Cuenta Especial del Banco del Chubut S.A. La apertura de la misma será responsabilidad de la Municipalidad. Los montos ingresados serán distribuidos de la siguiente manera:

a) El Sesenta por Ciento (60%) será para entidades deportivas y el Cuarenta por Ciento (40%) para el Poder Ejecutivo Municipal.

Del producido en el Inciso a), el Poder Ejecutivo Municipal podrá afectar fondos a:

I. Elementos para la demarcación del Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M.), en el radio establecido en la Ordenanza respectiva, los que consistirán

en: carteles, postes, pintura, ploteado y todo aquel insumo necesario para el cumplimiento de la mencionada demarcación.-

Artículo 11º.- Si el Poder Ejecutivo Municipal debiera dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8º, las sumas recaudadas en el marco de la presente norma, se hará bajo la regulación estipulada por la Ordenanza Nº 5861.-

Artículo 12º.- Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar, a fin de proceder a la pronta puesta en marcha de lo normado en la presente Ordenanza, la apertura de la Cuenta Especial creada en el Artículo 10º y designación de los responsables del manejo de los fondos. Los egresos de Rentas Generales generados por la puesta en marcha del Sistema, se deberán cubrir con los fondos del funcionamiento del mismo.-

Artículo 13º.- La confección de actas de infracción relacionadas con el incumplimiento del Sistema de Estacionamiento Medido, serán atribución exclusiva de los Inspectores de Tránsito Municipal con la colaboración de personal policial en caso de ser necesario.-

Artículo 14º.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá prever lugares de estacionamiento para discapacitados sin cargo. Los mismos deberán estar demarcados en el cordón cuneta de color azul.-

Artículo 15º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones ¨Enriqueta Elena Mare¨ del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.-

PABLO DARIO MORAGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

19 DIC 2008

--6642

Concejo Deliberante

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza **Nº** --6642 **/08.-**

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

PABLO DANIEL MARTINEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Dr. ADRIAN GUSTAVO LOPEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON